

**MARCO OPERATIVO DE LAS  
COMISIONES DICTAMINADORAS  
EXTERNAS PARA EL INGRESO, LA  
PROMOCIÓN Y LA PERMANENCIA DEL  
PERSONAL CIENTÍFICO Y  
TECNOLÓGICO DE CARRERA EN LOS  
CENTROS PÚBLICOS DE  
INVESTIGACIÓN CONACYT**

## **Propósito.**

Superar la calidad académica y consolidar la capacidad de investigación científica y tecnológica de los Centros Públicos de Investigación CONACYT, a través de reglamentos en los que se establezcan normas a las que el personal científico y tecnológico debe sujetarse, determinando mecanismos y criterios específicos mediante los cuales se precisen las condiciones y requisitos de ingreso, promoción y permanencia a las distintas categorías y niveles que constituyen la carrera del personal científico y tecnológico, permitiendo a las entidades contar con capital humano de alto nivel.

## **Objetivo.**

Analizar y evaluar el ingreso, la promoción y la permanencia del personal científico y tecnológico y asignar las categorías y niveles citados en los tabuladores autorizados de cada una de los Centros Públicos de Investigación CONACYT, mediante un modelo que aporte mayor transparencia y objetividad a los trabajos de dictaminación para dotar de certidumbre a los titulares y el personal científico y tecnológico de las instituciones, ante posibles malas interpretaciones y controversias internas sobre los resultados obtenidos en procesos de evaluación internos.

## **A. Integración de las Comisiones**

1. Las Comisiones Dictaminadoras Externas (CDE) de cada Institución estarán formadas por un mínimo de seis distinguidos miembros de la Comunidad Científica y Tecnológica y del Sector Productivo, en los campos o áreas de actividad de la institución, propuestos por el Centro y designados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). El Director de la Institución no podrá pertenecer a la Comisión Dictaminadora del mismo.

El desempeño del cargo de miembro de la Comisión Dictaminadora Externa será personal, intransferible y honorífico.

2. Será parte de la CDE un representante de la Dirección Adjunta de Centros de Investigación (DACI) del CONACYT, a través de la Dirección de Coordinación Sectorial (DCS), quien fungirá como Secretario Técnico de dicha Comisión.
3. Cada dos años se revisará entre el CONACYT y las Instituciones, la integración de las Comisiones para modificarlas, cuando así convenga. Las nuevas designaciones serán propuestas por la institución y aprobadas por el CONACYT.

## **B. Funcionamiento de la Comisión**

4. El CPI, en coordinación con el CONACYT a través de la DACI (DCS) convocará a la instalación de la Comisión. Los miembros que la conforman, designarán de entre ellos a quien debe fungir como presidente, sugiriéndose sea la persona que cuente con mayor experiencia en el sector de que se trate. En caso de inasistencia de éste a una reunión, la misma Comisión elegirá a quien debe sustituirlo.
5. Para poder sesionar legalmente se debe contar con la asistencia de por lo menos 4 miembros de la Comisión.
6. Las Comisiones se reunirán al menos una vez al año, en forma previa a la elaboración del anteproyecto del programa - presupuesto (mayo - junio) en las instituciones respectivas o en el CONACYT. La promoción del personal científico y tecnológico se hará preferentemente con una periodicidad bienal o con la que se establezca en los Estatutos Académicos de cada institución.
7. Los acuerdos se tomarán por consenso o en su caso por mayoría; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.
8. Los miembros de la Comisión podrán excusarse de no intervenir en algún proceso de dictaminación, cuando exista causa justificada y presentada por escrito ante la Comisión, a través de CONACYT.

9. Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras no podrán ser recusados.
10. Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras tendrán obligación de concurrir a las sesiones que éstas celebren. Cuando dejen de asistir a dos sesiones, sin causa justificada, el CONACYT, escuchando la opinión de la institución, procederá a sustituirlos de acuerdo con el procedimiento de designación establecido.
11. Durante el proceso de evaluación se deberá contar con el apoyo de un representante de la Institución, el cual a petición expresa de los integrantes de la Comisión, podrá ingresar a la sala de sesiones para aclarar aspectos académicos de los currícula vitarum de los evaluados.
12. La Dirección General de la Institución deberá mantener comunicación constante con el Secretario Técnico, quien será el enlace con la Comisión para tratar los aspectos relacionados con los procesos de dictaminación.
13. Las Comisiones formularán sus dictámenes debidamente fundamentados y de conformidad con los artículos relativos a los requisitos de niveles establecidos en los Estatutos del Personal Académicos y/o Técnicos de las instituciones.
14. Las Comisiones Dictaminadoras sesionarán en la institución y/o en el CONACYT y sus dictámenes serán asentados en actas que se elaborarán por duplicado las que deberán ser firmadas por cada uno

de los miembros de la Comisión, las cuales quedarán bajo el resguardo del Secretario Técnico (CONACYT), para, en su caso, realizar el trámite que corresponda ante la autoridad competente. Una copia simple se quedará en la institución.

15. El Titular de la institución deberá comunicar por escrito al evaluado la decisión del dictamen de la Comisión, la cual deberá estar debidamente fundamentada.
16. El CONACYT se apegará estrictamente a los dictámenes de las Comisiones para efectos de la aplicación del tabulador.

### **C. Inconformidades**

17. Si la resolución de la Comisión Dictaminadora fuere desfavorable al evaluado, éste tendrá derecho a pedir la revisión de la misma, de acuerdo con el siguiente procedimiento.
  - a) El recurso de revisión deberá interponerse ante el Titular de la Institución, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que se le haya dado a conocer la resolución de la Comisión a la institución.
  - b) El recurso deberá presentarse por escrito debidamente fundamentado y ofreciendo pruebas, si fuera el caso.

- c) Si en la inconformidad se impugnan exclusivamente cuestiones de procedimiento, será el Titular de la Institución, con la participación del Secretario Técnico, los que resuelvan el asunto, respetando el dictamen académico de la Comisión.
- d) Si la impugnación se refiere a cuestiones académicas o de ambos tipos, el CONACYT, a solicitud expresa del evaluado, por conducto del Titular de la institución, convocará de nueva cuenta en sesión extraordinaria a la Comisión Dictaminadora Externa, para que revise y resuelva el asunto de forma definitiva.

#### **D. Funciones del Secretario Técnico**

Dirección de Coordinación Sectorial (DCS)

- 18. Elaborar el calendario de sesiones, en coordinación con las instituciones que requieran la instalación de las Comisiones Dictaminadoras Externas, para presentar candidatos de nuevo ingreso, promociones, permanencia, definitividad, con base en el Estatuto de Personal Académico correspondiente.
- 19. Solicitar al Titular de la institución la relación del personal Científico y Tecnológico que será sometido a evaluación, donde se consigne su nombre completo, título y/o grado académico, categoría actual y la propuesta, incluso la categoría solicitada para el personal de nuevo ingreso. Asimismo, podrá solicitar el Estatuto de Personal Académico aprobado al que se apegarán los miembros de la Comisión Dictaminadora Externa.

Adicionalmente, el CPI deberá presentar dentro de los expedientes de cada uno de los candidatos a evaluar, una carta con la propuesta de categoría se pretende acceder emitida por el Comité Técnico o, en su caso, por el Titular de la Institución, así como una copia de su última evaluación.

- 20.** Solicitar a las instituciones los expedientes de los candidatos a evaluar, cuando se requiera que la sesión se realice en CONACYT.

La información descrita en los puntos 19 y 20 de este apartado, deberá remitirse al CONACYT por lo menos cinco días hábiles previos a la fecha de la reunión de evaluación.

- 21.** Elaborar la Guía General para la integración de expedientes del personal científico y técnico, para evaluación por parte de las Comisiones Dictaminadoras Externas de los Centros Públicos de Investigación CONACYT, con el propósito de estandarizar el contenido curricular de los candidatos sujetos a evaluación externa y con ello facilitar y agilizar el proceso de dictaminación. La guía de referencia será una propuesta para uso voluntario por parte de los Centros Públicos de Investigación CONACYT, tomando en cuenta CV único, cuando sea el caso.
- 22.** Coordinar las reuniones de las Comisiones Dictaminadoras Externas.
- 23.** Elaborar dos originales de las actas de evaluación, coordinar las actividades que aseguren la debida integración de las actas y la firma autógrafa de los evaluadores en las mismas.

24. Remitir copia simple de las actas a la institución correspondiente y conservar los originales uno para su control y registro en el expediente que obra en la Coordinadora Sectorial y otro para su trámite ante la S.H.C.P.
25. Coordinar la convocatoria a sesiones extraordinarias de una Comisión Dictaminadora Externa cuando se presenten inconformidades académicas y, en su caso, de procedimiento administrativo, en términos del artículo 17 del presente Marco Operativo.
26. Elaborar y mantener permanentemente actualizado el "Padrón de las Comisiones Dictaminadoras Externas" de los Centros Públicos de Investigación CONACYT, que cuenten con este mecanismo de evaluación coordinado por el Consejo.
27. Elaborar oficios de agradecimiento a los miembros de las Comisiones que concluyan su participación en dicho cuerpo colegiado.
28. Coadyuvar con todas las demás tareas inherentes a los trabajos de las Comisiones Dictaminadoras Externas.

Cualquier aspecto no considerado en el presente Marco Operativo, deberá ser resuelto por el CONACYT.

El presente Marco Operativo se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción III del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial el 10 de junio de 2010.